por un Organismo español, en el lugar en que tenga su domici-lio el representado. Este Organismo deberá ser la Cámara Oficial de Comercio española; donde ello no sea posible, la oficina

cial de Comercio espanola; donde ello no sea posible, la oficina comercial y, en su defecto, el Consulado español.

Los usuarios directos especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando el uso concreto a que van destinados los productos a importar.

6.ª Deberán ser cumplimentadas con exactitud las casillas 30 a 45 del impreso de solicitud y acompañar las fotocopias necesarias para justificar los datos declarados en las casillas 35 a 37 referentes a los pagos a Hacinada por el Impuesta las sea 18 referentes a los pagos a Hacienda por el Impuesto Industrial y el de Sociedades.

Madrid, 10 de febrero de 1978.-El Director general, José Ramón Bustelo.

5465

RESOLUCION de la Dirección General de Politica Arancelaria e Importación por la que se anuncia la primera convocatoria del cupo global número 33, «Tules, encajes, terciopelos y tejidos de punto».

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en uso de la facultad atribuida por el apartado 4.º de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 33, «Tules, encajes, terciopelos y tejidos de punto».

Partidas arancelarias:

58.04-E Ex. 58.08-A Ex. 58.08-B Ex. 58.09-A Ex. 58.09-B Ex. 58.09-C 58.09-D-1 Ex. 58.09 D-2 60.01-C

con arreglo a las siguientes normas:

1.ª El cupo se abre por el 50 por 100 de su importe anual, establecido por la Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 6 de febrero de 1978 («Boletín

tica Arancelaria e Importación de 6 de febrero de 1978 (*Boletín Oficial del Estado» del 10).

2.ª Las peticiones para mercancías de países de la C.E.E. (Comunidad Económica Europea) se formularán en los impresos habilitados a este efecto; para los restantes países de la O.C.D.E., en los impresos habituales (solicitudes de importación para mercancías globalizadas) que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio o en los de sus Delegaciones Regionales.

3.ª Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de un mes a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución.

4.ª Los peticionarios deberán cumplimentar detalladamente

Oficial del Estado» de esta Hesolución.

4.* Los peticionarios deberán cumplimentar detalladamente todos los apartados de la solicitud y acompañar fotocopia de los pagos a Hacienda por «Epígrafe cuota de licencia del Impuesto Industrial» y «Cuota de beneficios del Impuesto Industrial» o «Cuota del Impuesto de Sociedades (importe satisfecho)».

En el caso de concurrir como representante, adjuntarán certificado de representación, visado por la Oficina Comercial o Cámara Española de Comercio, en su caso.

En el caso de concurrir como fabricante, se deberá especificar las necesidades anuales de consumo señalando la cantidad y el

las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el

valor de la mercancía demandada. Si se concurre al cupo como comerciante, se deberá especificar si se tiene tienda abierta al público o no, y, en el primer caso,

nombre y localización de la misma.

5.* El no estar la mercancía suficientemente especificada o la falta de alguno de los datos exigidos en la presente convocatoria serán causas de denegación.

Madrid, 14 de febrero de 1978.—El Director general, José Ramón Bustelo.

5466

RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia la primera convocatoria del cupo global número 34, «Téjidos especiales».

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en uso de la facultad atribuida por el apartado 4.º de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 34, «Tejidos especiales».

Partidas arancelarias:

Ex. 59.03-A Ex. 59.07 58.08 Ex. 59.11 Ex. 59.12

con arreglo a las siguientes normas:

1.ª El cupo se abre por el 50 per 100 de su importe anual, establecido por la Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 6 de febrero de 1978 («Boletín Ofi-

Arancelaria e Importación de 6 de febrero de 1978 ("Boletín Oficial del Estado" del 10).

2.ª Las peticiones para mercancías de países de la C.E.E. (Comunidad Económica Europea) se formularán en los impresos habilitados a este efecto; para los restantes países de la O.C.D.E., en los impresos habituales (solicitudes de importación para mercancías globalizadas), que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio o en los de sus Delegaciones Regionales.

3.ª Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del place de como de servicio de la place de como de la como

3.ª Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de un mes, contado a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución.

El plazo de presentación de las licencias correspondientes a solicitudes autorizadas será de veinte días, a partir de la fecha

de salida de los ejemplares GA-2.

4.ª Los peticionarios deberér 4.º Los peticionarios deberán cumplimentar detalladamente todos los apartados de la solicitud y acompañar fotocopia de los pagos a Hacienda por «Epígrafe cuota de licencia del Impuesto Industrial» y «Cuota de beneficios del Impuesto Industrial» o «Cuota del Impuesto de Sociedades (importe satisfecho)».
Én el caso de concurrir como fabricantes se especificarán las recesidades anuales de consuma consolerada la constitución de la

necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de la mercancía demandada.

En el caso de concurrir como representantes, se deberá adjuntar certificado de representación visado por la Oficina Comercial o Cámara Española de Comercio, en su caso.

Si se concurre al cupo como comerciantes, deberán específicar

si se tiene tienda abierta el público o no, y, en el primer caso, nombre y localización de la misma.

5.º El no estar la mercancía suficientemente especificada o la falta de alguno de los datos exigidos en la presente convoactoria serán causas de denegación.

Madrid, 14 de febrero de 1978.-El Director general, José Ramón Bustelo

5467

RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia la primera convocatoria del cupo global número 35, «Confecciones de punto».

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en uso de la facultad atribuida por el apartado 4.º de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 35, «Confecciones de punto».

Partidas arancelarias:

60.04-C 60,05-C

con arreglo a las siguientes normas:

1.ª El cupo se abre por el 50 por 100 de su importe anual, establecido por la Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 6 de febrero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

2.º Las peticiones para mercancías de países de la C.E.E. (Comunidad Económica Europea) se formularán en los impresos habilitados a este efecto; para los restantes países de la O.C.D.E., en los impresos habituales (solicitudes de importación para mer cancías globalizadas), que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio o en los de sus Delegaciones Regionales.

de este Ministerio o en los de sus Delegaciones Regionales.

3.º Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de un mes, contado a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución.

4.º Los peticionarios deberán cumplimentar detalladamente todos los apartados de la solicitud y acompañar fotocopia de los pagos a Hacienda por «Epígrafe cuota de licencia del Impuesto Industrial» y «Cuota de beneficios del Impuesto Industrial» o «Cuota del Impuesto de Sociedades (importe satisfecho)».

En el caso de concurrir como fabricantes, especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de la mercancía demandada.

necesidades anuales de consumo, senalando la cantidad y el valor de la mercancía demandada.

En el caso de concurrir como representantes, adjuntarán certificado de representación, visado por la Oficina Comercial o Cámara Española de Comercio, en su caso.

En el caso que se concurra al cupo como comerciante, se deberá especificar si se tiene tienda abierta al público o no, y, en el primer caso, nombre y localización de la misma.

5.º El no estar la mercancia suficientemente especificada o la falta de alguno de los datos exigidos en la presente convocatoria serán causas de denegación. catoria serán causas de denegación.

Madrid, 14 de febrero de 1978.—El Director general, José Ramón Bustelo.

5468

RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia la primera convocatoria del cupo global número 36, «Ropa exterior».

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en uso de la facultad atribuida por el apartado 4.º de la Orden

de fecha 5 de agosto de 1959, na resuelto abrir el cupo global número 36, «Ropa exterior».

Partidas arancelarias:

Ex. 61.01-D Ex. 61.01-E 81.02-A Ex. 61.02-D Ex. 61.02-E

con arreglo a las siguientes normas:

1.ª El cupo se abre por el 50 por 100 de su importe anual, establecido por la Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 6 de febrero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

peticiones para mercancías de países de la C.E.E. (Comunidad Económica Europea) se formularán en los impresos habilitados a este efecto; para los restantes países de la O.C.D.E., en los impresos habituales (solicitudes de importación para mercancias globalizadas), que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio o en los de sus Delegaciones Regionales.

3.º Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de un mes a partir de la fecha de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución.

el «Boletin Oficial del Estado» de esta Hesolucion.

4.º Los peticionarios deberán cumplimentar detalladamente todos los apartados de la solicitud y acompañar fotocopia de los pagos a Hacienda por «Epígrafe cuota de licencia del Impuesto Industrial» y «Cuota de beneficios del Impuesto Industrial» o «Cuota del Impuesto de Sociedades (importe satisfecho)».

En el caso de concurrir como fabricantes, especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el velor de la mercancía demandado.

valor de la mercancía demandada.

En el caso de concurrir como representantes adjuntarán certificado de representación visado por la Oficina Comercial o Cámara Española de Comercio, en su caso.

Si se concurre al cupo como comerciantes se deberá especificar si en tiende abiente el mública en en un conclusiva.

ficar si se tiene tienda abierta al público o no, y, en el primer caso, nombre y localización de la misma.

5.ª El no estar la mercancía suficientemente especificada o

la falta de alguno de los datos exigidos en la presente convo-catoria serán causas de denegación.

Madrid, 14 de febrero de 1978.-El Director general, José Ramón Bustelo.

5469

RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia la primera convocatoria del cupo global número 37, «Ropa interior».

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en uso de la facultad atribuida por el apartado 4.º de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 37, «Ropa interior».

Partidas arancelarias:

61.03-A Ex. 61.03-D 61.04-A Ex. 61.04-D

con arreglo a las siguiente normas:

1.º El cupo se abre por el 50 por 100 de su importe anual, establecido por la Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 6 de febrero de 1978 («Boletín Ofi-

cial del Estado» del 10).

2.ª Las peticiones para mercancías de países de la C.E.E. (Comunidad Económica Europea) se formularán en los impresos nabilitados a este efecto; para los restantes países de la O.C.D.E., en los impresos habituales (solicitudes de importación para mercancias globalizadas), que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio o en los de sus Delegaciones Regionales. 3.ª Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de un mes a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución.

4.º Los peticionarios deberán cumplimentar detalladamente todos los apartados de la solicitud y acompañar fotocopia de los pagos a Hacienda por «Epigrafe cuota de licencia del Impuesto Industrial» y «Cuota de beneficios del Impuesto Industrial» o «Cuota del Impuesto de Sociedades (importe satisfecho)».

En el caso de concurrir como representantes adjuntarán cer-tificado de representación visado por la Oficina Comercial a Cámara Española de Comercio, en su caso.

En el caso de concurrir como fabricantes especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de la mercancía demandada.

Si se concurre a cupo como comerciantes se deberá especificar si se tiene tienda abierta al público o no, y, en el primer caso, nombre y localización de la misma.

5.º El no estar la mercancía suficientemente especificada o la falta de alguno de los datos exigidos en la presente convocatoria serán causas de denegación.

Madrid, 14 de febrero de 1978.—El Director general, José Ramón Bustelo.

5470

RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia la primera convocatoria del cupo global número 38, «Otras prendas de vestir y accesorios de tejidos».

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en uso de la facultad atribuída por el apartado 4.º de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 38, «Otras prendas de vestir y accesorios de tejidos».

Partidas arancelarias:

61.05 61.07 Ex. 61.10-D

con arreglo a las siguientes normas:

1.ª El cupo se abre por el 50 por 100 de su importe anual, establecido por la Resolución de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación de 6 de febrero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

2.ª Las peticiones para mercancías de países de la C.E.E. (Co-

munidad Económica Europea) se formularán en los impresos habilitados a este efecto; para los restantes países de la O.C.D.E., en los impresos habituades (solicitudes de importación para mercancías globalizadas), que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio c en los de sus Delegacio-

nes Regionales.

a.º Las solicitudes de importación deberán presentarse dentro del plazo de un mes a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución.

El plazo de presentación de las licencias correspondientes a solicitudes autorizadas será de veinte días, a partir de la fecha de salida de los ejemplares GA-2.

4.º Los peticionarios deberán cumplimentar detalladamente todos los apartados de la solicitud y acompañar fotocopia de los pagos a Hacienda por «Epígrafe cuota de licencia del Impuesto Industrial» y «Cuota de beneficios del Impuesto Industrial» o «Cuota del Impuesto de Sociedades (importe satisfecho)».

En el caso de concurrir como representante, adjuntarán certificado de representación visado por la Oficina Comercial o Cámara Es; añola de Comercio, en su caso.

En el caso de concurrir como fabricante, especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el

valor de la mercancía demandada.

Si se concurre al cupo como comerciante, se deberá especificar si se tiene tienda abierta al público o no, y, en el primer caso, nombre y localización de la misma.

5.º El no estar la mercancía suficientemente especificada o la falta de alguno de los datos exigidos en la presente con-

vocatoria serán causa de denegación.

Madrid, 14 de febrero de 1978.-El Director general, José Ramón Bustelo,

5471

RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación por la que se anuncia la primera convocatoria del cupo global numero 39, Otros artículos confeccionados».

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en uso de la facultad atribuida por el apartado 4.º de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir el cupo global número 39, «Otros artículos confeccionados». Partidas arancelarias:

62.01-B-1 62.02-A 62.03 Ex. 62.05-C

con arreglo a las siguientes normas:

1.º El cupo se abre por el 50 por 100 de su importe anual, establecido por la Resolución de la Dirección General de Política Arrancelaria e Importación de 6 de febrero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 10).

2.º Las peticiones para mercancias de países de la C.E.E. (Co-

2.º Las peticiones para mercancias de países de la C.E.E. (Comunidad Económica Europea) se formularán en los impresos habilitados a este efecto; para los restantes países de la O.C.D.E.. en los impresos habituales (solicitudes de importación para mercancias globalizadas), que se facilitarán en el Registro General de este Ministerio o en los de sus Delegroposes Regionales gaciones Regionales.